



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL  
DE LIMA



# Reglamento del **FOMUT**

Modificado en enero 2026



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

**CONSEJO DEPARTAMENTAL  
DE LIMA**

**Reglamento del Fondo Mutual  
(FOMUT)**

**Modificado en la primera Sesión Extraordinaria de la  
Asamblea Departamental del CIP Lima**

**28 de enero de 2026**

**Consejo Directivo CIP Lima | Período 2025-2027**

- Ing. CIP Edwin Chavarri Carahuatay, decano.
- Ing. CIP Elias Tapia Julca, vicedecano.
- Ing. CIP Marco A. Ramírez Chávez, director secretario.
- Ing. CIP Lourdes Carreras Caprile, directora tesorera.
- Ing. CIP Luz Castañeda Pérez, directora prosecretaria.
- Ing. CIP Ana Mercado del Pino, directora protesorera.
- Ing. CIP Miguel Luis Estrada Mendoza, presidente del Capítulo de Ing. Civil.
- Ing. CIP José Luis Bazán Briceño, presidente Cap. Ing. Industrial, Sistemas y Transporte.
- Ing. CIP Cary Yanet Vílchez Castañeda, presidenta Cap. Ing. Ambiental.
- Ing. CIP Lizandro Bernardo Rosales Puño, presidente Cap. Ing. Mecánica y Mecánica Eléctrica.
- Ing. CIP Raúl Alejandro Herrera López, presidente Cap. Ing. Eléctrica.

**Comisión de FOMUT | Período 2025 - 2027**

- Ing. CIP Elias Tapia Julca, presidente.
- Ing. CIP Ana Rosario Mercado del Pino, vicepresidenta.
- Ing. CIP Verónica Marizol Cáceres Fernández, secretaria.
- Ing. CIP Rosa Rivera Robles, miembro titular.
- Ing. CIP Lia Elis Concepción Gamarra, miembro titular.

**Asambleistas | Período 2025 - 2027**

- Ing. CIP Gloria Esther Valdivia Camacho
- Ing. CIP Jorge Alberto Albinagorta Jaramillo
- Ing. CIP Elmer Jesús Nieves Valle
- Ing. CIP Humberto Suguimitzu Miura (+)
- Ing. CIP Gloria Luz Contreras Pérez
- Ing. CIP Rodolfo Oreste Baldi Burga
- Ing. CIP Erick Gidelberth García Portugal
- Ing. CIP Vianca Vanesa Madrid Brañes
- Ing. CIP Félix Alfredo Guerrero Roldán
- Ing. CIP Guillermo Miguel Trefogli Zuloaga
- Ing. CIP Jorge Luis Sandoval Zambrano
- Ing. CIP Augusto Moisés Varas Castillo
- Ing. CIP Amador Pinedo García
- Ing. CIP Juan Manuel Díaz Camargo
- Ing. CIP José Fortunato Oviden Martínez
- Ing. CIP Daniel Manuel López Rojas
- Ing. CIP Eryk Márquez Requena
- Ing. CIP Eduardo Alberto Meza Mantari

Ing. CIP Delia Andrea Catacora Rosales  
Ing. CIP Julio César Lazo Muñoz  
Ing. CIP Toribio Sebastián Santayana Vela, presidente del Cap. Ing. Agrícola.  
Ing. CIP Alberto Hijar Rivera, presidente del Cap. Ing. Agronómica y Zootecnia.  
Ing. CIP Cary Yanet Vílchez Castañeda, presidenta del Cap. Ing. Ambiental.  
Ing. CIP Miguel Luis Estrada Mendoza, presidente del Cap. Ing. Civil.  
Ing. CIP Jorge Luis Guerrero Manosalva, presidente del Cap. Ing. Económica y Administrativa.  
Ing. CIP Raúl Alejandro Herrera López, presidente del Cap. Ing. Eléctrica.  
Ing. CIP Wilfredo Baro Fanola Merino, presidente del Cap. Ing. Electrónica.  
Ing. CIP Boris Eduardo Villa Zegarra, presidente del Cap. Ing. Forestal.  
Ing. CIP Omar Landeo Orozco, presidente del Cap. Ing. Geográfica.  
Ing. CIP Sandra Melisa Ramírez Arias, presidenta del Cap. Ing. Geológica.  
Ing. CIP José Luis Bazán Briceño, presidente del Cap. Ing. Industrial y Sistemas.  
Ing. CIP Erick Xammar Arones Quiroz, presidente del Cap. Ing. Industrias Alimentarias y Agroindustrias.  
Ing. CIP Lizandro Bernaldo Rosales Puño, presidente del Cap. Ing. Mecánica y Mecánica Eléctrica.  
Ing. CIP Amilcar Santiago Parra Otárola, presidente del Cap. Ing. Metalurgia.  
Ing. CIP Jorge Enrique Soto Yen, presidente del Cap. Ing. Minas.  
Ing. CIP Jessica Blanca Vargas Ayala, presidenta del Cap. Ing. Pesquera y Acuicultura.  
Ing. CIP Joseph Jean Sinchitullo Gómez, presidente del Cap. Ing. Petróleo, Gas Natural y Petroquímica.  
Ing. CIP Gisella Roxana Paz Olivera, presidenta del Cap. Ing. Química.  
Ing. CIP Rafael Francois Rojas Ramos, presidente del Cap. Ing. Sanitaria e Higiene y Seguridad Industrial.  
Ing. CIP Roque Benavides Ganoza, pastdecano CIP Lima.  
Ing. CIP Pedro Jesús Landauro Quiroz, presidente del Comité Local Provincial Barranca - Cajatambo.  
Ing. CIP Carlos Eugenio Reyes Castillo, presidente del Comité Local Provincial Cañete - Yauyos.  
Ing. CIP Jorge Luis Feliciano Amado, presidente del Comité Local Provincial Huaura - Oyón.

Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú  
Calle Barcelona 290, San Isidro.

**ANTECEDENTES:**

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ EN SU SESIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL DE FECHA **05 DE ABRIL DE 1990** INSTITUYÓ EL FONDO MUTUAL COMO AUTOSEGURO DE VIDA PARA MUERTE DE ACTOS TERRORISTAS, ESTABLECIÉNDOSE SUS SIGLAS EN FOMAT.

POSTERIORMENTE, EN SU SESIÓN DEL **14 DE JUNIO DE 1990** INCLUYÓ TAMBIÉN LA MUERTE POR ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD Y, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, VARÍA SUS SIGLAS A FOMUT (FONDO MUTUAL).

EL **25 DE MAYO DE 2005** SE ACTUALIZÓ DICHO REGLAMENTO.

EN **JUNIO DE 2022** SE REALIZÓ UNA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO.

EL **28 DE ENERO DE 2026** SE HIZO UNA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO.

COMISIÓN DEL FOMUT

Enero de 2026

# ÍNDICE

**TÍTULO I** De los fines y objetivos

**TÍTULO II** De la organización  
Capítulo I De la estructura orgánica  
Capítulo II De los miembros

**TÍTULO III** Del régimen económico.

**TÍTULO IV** De las asignaciones

**TÍTULO V** Del procedimiento

**ANEXOS:**

1. Modelo de CARTA DECLARATORIA DE BENEFICIARIO(S)
2. Modelo de SOLICITUD DEL BENEFICIO FOMUT

# REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FOMUT

## TÍTULO I DE LOS FINES Y OBJETIVOS

### FINALIDAD

**Artículo 1°.** - El Fondo Mutual del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Lima, cuya denominación abreviada es FOMUT, es el encargado de la administración y gestión del Fondo Mutual, que el Colegio de Ingenieros del Perú del Consejo Departamental de Lima, en adelante CIP CDLima, otorga a las personas designadas por los miembros colegiados y habilitados en la Carta de Designación de Beneficiarios, al momento de su fallecimiento.

El CIP CDLima es responsable de la administración y contabilidad de los fondos, sus depósitos, inversiones y disposiciones, por lo que solo los miembros colegiados y habilitados de este consejo son los únicos que tienen acceso a este beneficio.

## TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

### CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### DESIGNACIÓN E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FOMUT

**Artículo 2°.-** La Comisión del FOMUT es designada por el Consejo Departamental del CIP CDLima, y está integrada por el Vicedecano, quien lo preside; un vicepresidente, un secretario y tres (3) directores, miembros colegiados y habilitados.

#### ATRIBUCIONES

**Artículo 3°.-** Son atribuciones de la Comisión del FOMUT:

- a. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- b. Aprobar o denegar las solicitudes de los beneficiarios de los miembros colegiados del CIP CDLima fallecidos, de conformidad con el presente reglamento.
- c. Proponer al Consejo Departamental del CIP CDLima actualizaciones al presente reglamento.

## CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS

### FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

**Artículo 4°.-** La Comisión del FOMUT es responsable de velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de las directivas relacionadas con el Fondo Mutual, garantizando su adecuado y eficiente funcionamiento.

Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, podrá evaluar excepcionalmente las circunstancias particulares en aquellos casos que no se ajusten estrictamente a lo previsto en este Reglamento, manteniendo siempre un enfoque humano y orientado al bienestar de los beneficiarios del agremiado. El resultado de estas evaluaciones y decisiones deberán ser elevadas al Consejo Directivo para su ratificación, otorgamiento parcial o denegatoria, conforme a lo establecido en la normativa institucional.

### REUNIONES DE LA COMISIÓN

**ARTÍCULO 5°.-** La Comisión del FOMUT se reunirá por lo menos una vez cada 15 días calendario y extraordinariamente cuando lo soliciten dos o más de sus miembros, pudiendo realizarse sesiones a distancia en forma virtual a través de las plataformas de internet.

Durante las sesiones de la Comisión del FOMUT se contará con el apoyo de la Asistente Administrativa del CIP CDLima y de la asesoría legal designada por el Vicedecano, quienes pondrán en conocimiento a los miembros de la Comisión las solicitudes presentadas por las personas designadas y/o familiares de los miembros colegiados del CDLima fallecidos.

### VACANCIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

**ARTÍCULO 6°.-** Queda vacante el cargo de un miembro de la Comisión del FOMUT por las siguientes causales:

- a. Muerte.
- b. Renuncia.
- c. Impedimento físico o mental.
- d. Haber incurrido en inhabilitación.
- e. Dejar de ser miembro del CIP.
- f. Haber sido condenado por comisión de delito común doloso contemplado en el Código Penal.
- g. Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o a seis (6) alternadas.

## QUORUM DE LA COMISIÓN

**Artículo 7°.-** El quorum de la Comisión del FOMUT será de tres (3) de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

## REEMPLAZO DEL PRESIDENTE

**Artículo 8°.-** En ausencia del Presidente, presidirá la sesión de la Comisión del FOMUT el Vicepresidente, y sucesivamente el Secretario o el miembro con colegiación más antigua.

## INFORME ANUAL

**Artículo 9°.-** La Comisión del FOMUT presentará anualmente, en la última sesión ordinaria del año, un informe de gestión anual de sus actividades al Consejo departamental del CIP CDLima.

## APROBACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUDES

**Artículo 10°.-** Las solicitudes para asignación por fallecimiento serán calificadas, evaluadas y aprobadas o rechazadas por la Comisión del FOMUT en aplicación del presente Reglamento.

## TÍTULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

### RENTAS Y FONDOS DEL FOMUT

**ARTÍCULO 11°.** - Son Rentas del FOMUT del CIP CDLima

- a. El monto de los aportes de los colegiados al FOMUT será determinado por el Consejo Departamental del CIP CDLima, de acuerdo con las cuotas sociales mensuales que se perciban de los mismos.
- b. Las donaciones, adjudicaciones y legados que se haga a su favor.
- c. Las que genere el desarrollo de sus actividades.
- d. Cualquier otro ingreso percibido de acuerdo con la Ley y el Estatuto del CIP.

**Artículo 12°<sup>1</sup>.**- Los fondos, depósitos, cuentas, intereses bancarios y otras colocaciones financieras provenientes del FOMUT del CIP CD Lima son intangibles y de uso exclusivo del

1. Artículo modificado por Sesión Ordinaria N° 11 del Consejo Departamental de Lima – Colegio de Ingenieros del Perú (CIPCDLima) de fecha 28 de enero de 2026.

FOMUT, conforme a su finalidad y a las disposiciones del presente Reglamento.

Excepcionalmente y previa propuesta del Consejo Departamental, debidamente sustentada en los aspectos legal, técnico y financiero, los fondos del FOMUT podrán ser destinados, en calidad de préstamo, al financiamiento de actividades institucionales del CIP CD Lima, incluyendo, sin limitarse a, situaciones de emergencia, siempre que dichas actividades se encuentren alineadas con los fines institucionales y cuenten con la aprobación expresa de la Asamblea Departamental del CIP CD Lima, debiendo establecerse las condiciones, plazos y mecanismos de devolución correspondientes.

## **APORTES AL FOMUT**

**Artículo 13°.-** Todos los miembros colegiados, desde el momento de su incorporación al CIP CDLima, aportan, dentro de su cuota social mensual, lo correspondiente al FOMUT sin ninguna excepción.

**Artículo 14°.-** Las cuotas sociales mensuales al CIP CDLima son consecutivas, por ende, para tener acceso al beneficio del FOMUT, el miembro colegiado del CIP CDLima deberá haber cancelado sus cuotas sociales mensuales hasta el mes anterior a su deceso.

## **TÍTULO IV DE LAS ASIGNACIONES**

### **BENEFICIARIOS DEL FOMUT**

**Artículo 15°.-** Tendrán derecho a los beneficios del FOMUT todos los miembros colegiados ordinarios y vitalicios del CIP CDLima, que se mantengan al día en sus cuotas mensuales y que cumplan con los demás requisitos que señala el presente Reglamento.

### **ASIGNACIONES DE MONTOS**

**Artículo 16°.-** La asignación que otorga el FOMUT es por fallecimiento del miembro colegiado titular, este beneficio solo será otorgado por el CIP CDLima, si el miembro colegiado fallecido ha cumplido estrictamente con lo considerado en el Art.- 14° y otras disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 17°.-** El monto total del beneficio por fallecimiento del miembro colegiado titular asciende a S/ 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 soles).

Dicho monto se entregará al (los) designado (s) en la Carta Designación de Beneficiarios de acuerdo con el porcentaje establecido en la misma, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en el presente Reglamento, y a falta de esta, lo indicado en la Sucesión Intestada

o en el Testamento correspondiente.

## REHABILITACIÓN DE ASIGNACIÓN TOTAL<sup>2</sup>

**Artículo 18°.-** Los miembros colegiados del CIP CDLima que pertenezcan al FOMUT que dejen de aportar doce (12) mensualidades consecutivas, dejarán de pertenecer al FOMUT.

La rehabilitación total en sus beneficios al FOMUT solamente será aceptada si ha cancelado en vida los meses atrasados y se encuentre al día en sus cuotas sociales al CIP CDLima.

## REHABILITACIÓN DE ASIGNACIÓN PARCIAL<sup>3</sup>

**Artículo 19°.-** Los miembros colegiados que dejen de aportar más de 12 mensualidades consecutivas perderán derecho a la rehabilitación total, obteniendo beneficios parciales de acuerdo a lo siguiente:

- a. La rehabilitación parcial del beneficio FOMUT será aceptada únicamente cuando el colegiado (a) haya cancelado en vida la totalidad de las cuotas atrasadas, y se encuentre al día en sus cuotas sociales.
- b. Los miembros colegiados que adeuden más de 12 meses y, hasta 24 meses, y paguen sus cuotas anteriores pendientes en vida; al fallecimiento, sus beneficiarios recibirán el 60% del monto total.

## RECONOCIMIENTO ESPECIAL

**Artículo 20°.-** A los miembros vitalicios del CIP CDLima que pagaron regular y puntualmente sus cuotas sociales mensuales, sin haberse acogido a formalizaciones o fraccionamientos de deuda, durante treinta (30) años o más y que pagaron hasta tres meses antes del mes de su deceso:

Se asignará el 20% del monto total del beneficio del FOMUT a sus beneficiarios o herederos legales.

## FRACCIONAMIENTO O FORMALIZACIÓN DE DEUDA

**Artículo 21°.-** Los miembros colegiados que fraccionen sus adeudos al CIP CDLima no serán pasibles del beneficio FOMUT, sino hasta que paguen la totalidad de fraccionamiento o formalización y se encuentren al día en sus cuotas sociales. Su rehabilitación total en los beneficios del FOMUT se producirá después de un periodo de carencia de tres (03) meses, que se contarán desde el día siguiente de la cancelación de su formalización.

2. Artículo modificado por Sesión Ordinaria N° 11 del CIPCDLima de fecha 28 de enero de 2026.

3. Artículo modificado por Sesión Ordinaria N° 11 del CIPCDLima de fecha 28 de enero de 2026.

## **APORTES DESPUÉS DE FALLECIMIENTO DEL MIEMBRO DE LA ORDEN**

**Artículo 22°.-** Los pagos efectuados después de la fecha y hora de fallecimiento del titular no se considerarán para el FOMUT. El CIP CDLima devolverá el aporte al depositante, previa comprobación del documento original del depósito, acompañado de la solicitud correspondiente. Se descontarán los gastos de trámite administrativo.

## **COLEGIADOS MAYORES DE 50 AÑOS**

**Artículo 23°.-** No podrán ser considerados en el FOMUT aquellos miembros colegiados que al momento de su incorporación al CIP CDLima cuenten con 50 años o más de edad.

En el caso de los miembros colegiados que se encuentren en dicha condición y quieran pertenecer al FOMUT, deberán presentar a la Comisión FOMUT una carta solicitando su incorporación y aceptando en todos sus términos el Reglamento FOMUT vigente anexando un certificado de salud emitido por un Centro Médico que tenga convenio con el CIP CDLima, y efectuar los aportes desde el mes de abril de 1990, fecha de la fundación del FOMUT. En este caso, los beneficios del FOMUT les serán otorgados luego que hayan aportado diez (10) años al CIP CDLima después de su incorporación.

En caso de que no desee pertenecer al FOMUT, el miembro colegiado deberá presentar una carta a la Comisión con firma legalizada en la que manifiesta su voluntad de no pertenecer al FOMUT. Debe tener en cuenta que su cuota social mensual al CIP CDLima no va a variar.

## **TRASLADO DESDE OTRO CONSEJO DEPARTAMENTAL**

**Artículo 24°.-** Cuando el miembro colegiado se traslade desde otro Consejo Departamental al CIP CDLima, no podrá ser considerado en el FOMUT. En caso el colegiado desee pertenecer al FOMUT deberá aportar desde la fecha de su incorporación en su consejo de origen. En referencia a los colegiados mayores de 50 años que realicen traslado y deseen pertenecer al FOMUT deben cumplir con el Art.23°.

En caso de que no desee pertenecer al FOMUT el miembro colegiado deberá presentar, a la comisión, carta con firma legalizada en la que manifiesta su voluntad de no pertenecer al FOMUT. Debe tener en cuenta que su cuota social mensual al CIP CDLima no va a variar.

## **CUOTAS EXTRAORDINARIAS**

**Artículo 25°.-** En caso de causa debidamente justificada, presentada con informe de la Comisión del FOMUT, el Consejo Departamental del CIP CDLima, con la aprobación de la Asamblea Departamental, podrá establecer cuotas extraordinarias a los ingenieros del CIP CDLima.

## MIEMBROS COLEGIADOS VITALICIOS

**Artículo 26°.-** Los miembros colegiados, una vez adquirida la condición de vitalicio, continuarán aportando mediante cuota vitalicia, la cual incluye el aporte al FOMUT.

**Artículo 27°.-** Quedarán exceptuados de esta obligación los miembros colegiados vitalicios mayores de 70 años del CIP CDLima, que hayan aportado adicionalmente 10 años al FOMUT y que tengan diagnóstico de enfermedad terminal o invalidez permanente certificada por profesional habilitado por el Colegio Médico del Perú.

**Artículo 28°.-** En caso de miembros vitalicios, que no cumplan con las exigencias establecidas en el presente Reglamento, y hayan aportado adicionalmente 10 años al FOMUT, a fin de obtener el beneficio de asignación por fallecimiento del FOMUT, la comisión evaluará si el ingeniero ha prestado Servicios Extraordinarios al CIP CDLima. Si ello se corrobora, será pasible de obtener 100% del beneficio FOMUT.

Se entiende por servicios extraordinarios los siguientes:

### SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL CIP CDLIMA:

- a. Haber formado parte de alguna directiva del CIP CDLima, por dos (2) gestiones para Decano, Miembros del Consejo Departamental elegidos y Presidentes de Capítulos, de igual forma para los miembros de las Juntas Directivas de los Capítulos. Los miembros del Tribunal Departamental de Ética, Comisión de Defensa Profesional, Comisión del Fondo Mutual, Comisión Departamental Revisora de Cuentas y Evaluación de Gestión, Directores del Centro de Arbitraje, Directores del Centro de Peritaje, y Comisión de Ayuda Solidaria, que hayan participado en dos gestiones.
- b. Haber sido Miembro Fundador del CIP CDLima; pertenecido a alguna Directiva del CIP CDLima durante el período junio 1962 a diciembre 1989, siempre y cuando pertenezca al CIP CDLima y haya aportado al FOMUT por más de cinco años desde el año 1990, fecha en que se estableció el FOMUT.
- c. Haber sido condecorado con la Medalla del CIP CDLima.
- d. Haber sido condecorado con la medalla de la Orden de la Ingeniería del CIP.

## DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS<sup>4</sup>

**Artículo 29°.-** El miembro colegiado tiene el derecho de designar a sus beneficiarios. Para tal fin, presentará ante el Vicedecanato del CIP CDLima una Carta Declaratoria de Beneficiarios, con firma legalizada por Notario Público o fedateada por el Director Secretario del CIP CDLIMA, en la que señalará a la persona o personas que accederían al beneficio, así

---

4. Artículo modificado por Sesión Ordinaria N° 11 del CIPCDLima de fecha 28 de enero de 2026.

como la modalidad a entregar, pudiendo ser:

- a. Monto único, consignando el nombre completo y DNI del beneficiario, a quien le corresponda el 100%.
- b. Monto compartido, consignando el nombre completo de dos o más personas, DNI de los beneficiarios, señalándose el porcentaje correspondiente a cada uno.
- c. Opción sucesiva, consignando el nombre completo de dos o más personas; DNI de los beneficiarios, de modo que corresponderá el 100% a la primera; y de no existir, corresponderá el mismo porcentaje a la segunda y así sucesivamente.

La Carta Declaratoria de Beneficiarios podrá ser sustituida cada vez que así lo requiera el miembro colegiado, quedando anulada automáticamente la anterior; para ello seguirá el mismo procedimiento anterior.

**Artículo 30°.-** En caso de no contarse con la Carta Declaratoria de Beneficiarios del miembro colegiado, o el fallecimiento de las personas designadas en dicha Carta, la asignación se otorgará a los herederos legales del ingeniero fallecido, según documento de testamento o sucesión intestada que presentará el o los interesados, en original o copia legalizada.

**Artículo 31°.-** En los casos en que los beneficiarios sean menores de edad, el menor deberá estar representado por su padre, madre o tutor que realizará el trámite respectivo.

El padre, madre o tutor, en representación del menor, solicitará el beneficio; una vez concluido el trámite, debe hacer entrega del número de cuenta bancaria del menor o cuenta mancomunada entre el menor y su representante, el mismo que lo debe solicitar ante cualquier entidad financiera de su preferencia, con la debida representación de la madre, padre o tutor.

## **TÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO**

### **REQUISITOS PARA SOLICITAR BENEFICIO DEL FOMUT**

**Artículo 32°.-** La solicitud de la asignación respectiva deberá estar dirigida al Vicedecanato del CIP CDLima y contendrá lo siguiente:

#### **A. Fallecimiento del titular:**

- a. Original o copia legalizada del Acta de Defunción.
- b. Copia simple del Certificado de Defunción
- c. Partida de matrimonio con fecha de emisión no mayor de seis meses, en caso ser el cónyuge quien solicita.
- d. Copia del DNI del solicitante y cada uno de los beneficiarios si fuera el caso.
- e. Copia del DNI o carnet del colegiado.

La Comisión del FOMUT verificará la existencia de la Carta Designación de Beneficiarios; de no contarse con ella, se solicitará la sucesión intestada o testamento correspondiente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos.

**Artículo 33°.-** La Comisión del FOMUT evaluará la solicitud de los interesados al fallecimiento del miembro colegiado titular y remitirá al área del Decanato del CIP CDLima el informe correspondiente, que contendrá:

- a. Nombre completo del titular.
- b. Tipo de asignación otorgada.
- c. Número y fecha de Acta de la Sesión en la que se aprobó otorgar la asignación solicitada.
- d. Nombre de la persona(s) a quien(es) se girará(n) el(los) cheque(s) o transferencias a las cuentas bancarias de los beneficiarios.
- e. Importe a pagar.

## TIEMPO MÁXIMO PARA RECLAMAR BENEFICIO FOMUT

**Artículo 34°.-** Si transcurrido un (1) año del fallecimiento del miembro colegiado integrante del FOMUT sin que ningún deudo solicite el beneficio, este quedará automáticamente prescrito; por consiguiente, ninguna persona podrá solicitarlo.

**Artículo 35°.-** Toda solicitud de beneficio de FOMUT calificada, evaluada y resuelta por la Comisión FOMUT es inapelable.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primero.-** Deróguense las normas que se opongan a la aplicación del presente Reglamento.

**Segundo.-** Dado a su modificatoria, el presente Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en la página Web del CIP CDLima.

## ANEXOS:

1. Modelo de CARTA DECLARATORIA DE BENEFICIARIO(S)
2. Modelo de SOLICITUD DEL BENEFICIO FOMUT



CARTA DECLARATORIA DE BENEFICIARIO (S) DEL FONDO MUTUAL POR FALLECIMIENTO - FOMUT

Yo, ingeniero.....con Registro CIP N°....., perteneciente al Capítulo de Ingeniería.....en situación de habilitado con N° de DNI..... y en condición de miembro del FOMUT, manifiesto conocer los beneficios que otorga este FONDO en caso fallecimiento del Titular, por tal razón designo como beneficiario (s) a:

(Llenar el formato con letra imprenta, indicando Nombres, apellidos y parentesco, DNI del o de los beneficiarios).

Table with 6 columns: Apellidos y Nombres, Parentesco, N° DNI, %, Correo, Celular

Forma de beneficio (marca con una X)

- \* Monto único ( )
\* Monto compartido ( )
\* Opción sucesiva ( )

L E G A L I Z A D O / F E D A T E A D O

CERTIFICO:

Que el ingeniero:.....con DNI N°:..... ha firmado en mi presencia este formulario, manifestándome que esta firma, es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados. Lugar, día, mes y año: Sellos y firma del Notario / Fedatario:

Firma del Colegiado Reg. CIP N°:

Nota: Esta carta se entregará en la Oficina de VICEDECANATO o ATENCIÓN AL COLEGIADO, para ser cerrada y lacrada por el titular (presencial) anulando cualquier otra emitida en fecha anterior y será abierta únicamente en caso de fallecimiento del titular.

Virtual lo envía escaneado desde el correo del Titular debidamente (legalizado o fedateado) al correo del vicedecanato@ciplima.org.pe para validarlo, horario de atención de lunes a viernes de 14:00 a 22:00 horas.

Horario del área Atención al Colegiado: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 8:00 p.m.





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

# CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA COMISIÓN DEL FONDO MUTUAL

## SOLICITUD DEL BENEFICIO FOMUT

Ingeniero  
**XXXXXXXX**  
Presidente de la Comisión FOMUT del CIP CDLima  
Presente. -

Estimado ingeniero:

Yo,....., identificado (a) con DNI N° ....., con domicilio en.....distrito de ..... provincia y departamento de Lima, teléfono N° .....y correo electrónico....., solicito a usted se sirva otorgarme el beneficio del Fondo Mutual – FOMUT, a raíz del sensible fallecimiento de mi..... Ing. ...., miembro titular del CIP CDLima, con Reg. CIP N° ....., perteneciente al Capítulo de Ingeniería ....., ocurrido el día.....

Para sustentar la presente solicitud, adjunto la documentación siguiente:

- Original o copia legalizada del Acta de Defunción
- Copia simple del Certificado de Defunción
- Partida de matrimonio con fecha de emisión no mayor de seis meses, en caso ser el cónyuge quien solicita.
- Copia del DNI del solicitante y cada uno de los beneficiarios si fuera el caso
- Copia del DNI o carnet del colegiado

Cabe señalar que la Comisión del FOMUT verificará la existencia de la carta declaratoria de beneficiarios. En caso no contar con dicho documento, se solicitará presentar la Sucesión Intestada o Testamento debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

**(\* El beneficio podrá solicitarse dentro del plazo máximo de un (01) año contado desde la fecha de su fallecimiento; vencido dicho plazo, el derecho prescribe, conforme al reglamento vigente.**

Agradezco su atención y espero su pronta respuesta.

Lima, ..... de ..... de XXXXX

(firma) \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos: .....

Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú  
 Teléfonos: 202 5028 / 989206300 y atención de L-V de 2pm a 10pm  
 [vicedecanato@ciplima.org.pe](mailto:vicedecanato@ciplima.org.pe)  
 [www.ciplima.org.pe](http://www.ciplima.org.pe)






COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL  
DE LIMA

## Consejo Departamental de Lima del **Colegio de Ingenieros del Perú**

 202 5028

 Calle Barcelona 290, San Isidro



@ciplimaoficial